

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

E. _____ S. _____ D.

Radicación : 01102512 00000005

Folios: 2

Fecha (HH): 2003-07-24 16:03:25

Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION

Dependencia: 0020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref: Expediente 01.102.512 - Solicitud de patente de modelo de utilidad
Título solicitado: "Maquina para Separar Objetos Duros con el Café en Cereza"
Solicitante: Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
Apoderado: José Luis Reyes Villamizar
Publicación: Gaceta 527 de 2003-04-30 Página 543
Trámite: Solicitud de examen de patentabilidad

José Luis Reyes Villamizar, identificado como aparece al pie de la firma, en mi condición de apoderado del solicitante en el trámite de la referencia, estando dentro de los términos establecidos por el artículo 44 de la Decisión 486 de 2000, solicito a ese Despacho proceder a realizar el examen de patentabilidad de la solicitud en cuestión, publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial número 527 de abril 30 de 2003.

Para el efecto, me permito acompañar recibo expedido por esa Superintendencia, que acredita el pago de las tasas establecidas por la realización de este trámite.

Atentamente,



JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR

C.C. 79'152.473 de Usaquén

T.P. 44655 del C.S.J.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicaion : 01102512 00000005 Folios: 2
Fecha (AMB): 2003-07-24 16:03:25
Trmite : 003 PATENTES D 1 REGISTRAR/ 538 PETITION
Dependencia: EREN DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 51,992
FECHA : JULIO 24 DE 2003

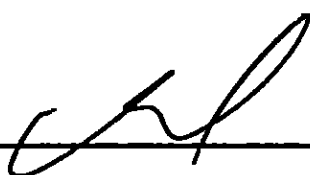
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
JUAN PABLO REYES	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	030-00110-6	16585567	24/07/2003	767,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 30003-01-01 SOLICITUDES	86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	224,000.00
	TOTAL :	224,000.00

SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-102512

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD FUE PUBLICADO EN

LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 527, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2003, EL

TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 13 DE JUNIO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X _____

Bogotá D.C., Octubre 01 de 2004

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-102512

Clasificación Internacional: A23N 4/06; A23N 15/00

Concepto Técnico No: 1373

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 8 a 10, el capítulo reivindicatorio conformado por 7 cláusulas que se encuentran en el folio 15 y los dibujos comprendidos en los folios 11 a 14 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El objetivo del modelo de utilidad es suministrar una máquina para separar objetos duros mezclados con el café en cereza y evitar que los objetos duros ingresen a la despulpadora.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Máquina para separar objetos duros mezclados con el café en cereza", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "Máquina para separar objetos duros de un flujo continuo de café que se caracteriza por contar con una estructura mecánica conformada por una tolva, una superficie sensible (plana o cilíndrica), la cual puede estar soportada en sus extremos (fija) ó rotar (móvil), un elemento y zona para el desalojo de objetos duros. Cuenta además con un módulo electrónico conformado por los transductores de vibración, circuitos de adecuación de las señales, etapas de detección, control y actuadores para el desalojo del objeto duro".

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A23N 4/06; A23N 15/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

La máquina para separar objetos duros mezclados con el café de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 29 de noviembre de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su*

caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Máquina para separar objetos duros mezclados con el café en cereza", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "Máquina para separar objetos duros de un flujo continuo de café que se caracteriza por contar con una estructura mecánica conformada por una tolva, una superficie sensible (plana o cilíndrica), la cual puede estar soportada en sus extremos (fija) ó rotar (móvil), un elemento y zona para el desalojo de objetos duros. Cuenta además con un módulo electrónico conformado por los transductores de vibración, circuitos de adecuación de las señales, etapas de detección, control y actuadores para el desalojo del objeto duro".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado, "Máquina para separar objetos duros mezclados con el café en cereza", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 7, folio 15.

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2004

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1373	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 31351

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 402

Rad. N° 01-102512

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente
indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación
denominada:

**" MAQUINA PARA SEPARAR OBJETOS DUROS MEZCLADOS CON EL CAFE EN
CEREZA "**

Clasificación IPC: A 23 N 4/06; A 23 N 15/00.

Reivindicación(es): 1 a 7 **Folio(s):** 15.

Titular(es): FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

Domicilio(s): Calle 73 N° 8 – 13, Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Diego Agudelo Gómez, Gonzalo Roa Mejía, Carlos Eugenio
Oliveros Tascón y Jorge Hernán Estrada Estrada.

Vigente desde: 29 de noviembre de 2001 **Hasta:** 29 de noviembre de 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 31351

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 402

Rad. N° 01-102512

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor José Luis Reyes Villamizar, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 DIC. 2004

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR
Carrera 17 N° 88 – 23 Of. 205.
Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO POR VALOR DE
T/01
CONCEDE
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

202021

GOVERNOR GENERAL

SECRETARIA GENERAL

1 JUN 1975

1 JUNE 1975

La presente resolución es de por notificada al
Costante memorial escrito por el Secretario

Artículo 40 (R.G.)

Core Sin 47
